Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamia SA
Demandado: Hernando Urbano Riascos Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2019-00155-00
Fecha: 03 de noviembre de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fc32285685906b4ce41d1fd44c94951507c2568b4b19925006fddedb4369b3**

Documento generado en 03/11/2022 02:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio:	964
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de las Microfinanzas Bancamia SA
Demandado:	Presbítero Mártir Murillo Sánchez
Radicación	76-109-40-03-001-2022-00107-00
Fecha:	03 de noviembre de 2022

ASUNTO

Se allega escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante a través del cual solicita que se realice la diligencia de secuestro sobre el bien embargado dentro del presente asunto comoquiera que la medida ya se encuentra registrada.

Dando alcance a tal solicitud, el Juzgado teniendo en cuenta las restricciones dictadas por parte del Consejo Superior De La Judicatura para llevar a cabo este tipo de diligencias de forma personal debido a la emergencia sanitaria por COVID 19, aunada a la situación de orden público que se vive en Buenaventura, procederá a comisionar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL para que se lleve a cabo la misma, para lo cual se les concederá las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 372-45100, ubicado en la Carrera 34 No. 2A-30 barrio San Francisco de Buenaventura

Valle. Para tales efectos se otorga las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac970759e55c563485f1b9de17788e7943cd6e5ed4d2b6b836df96f667e431a1**
Documento generado en 03/11/2022 03:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de la apoderada del ejecutante, sobre depósitos judiciales, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, noviembre 3 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DDA: VANESSA YUSETH VALENCIA OCORÓ
Rad. 761094003001-2021-00121-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, noviembre tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

A través del memorial que precede la apoderada del ejecutante, solicita que se proceda a emitir los títulos judiciales que se encuentren constituidos en favor de su representado.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4bce693476b92536d404df572bc635b75a1a43a06e6bb11282cfb977c32f21**
Documento generado en 03/11/2022 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS
Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL.- Hoy 02 noviembre de 2022, a despacho de la señora juez la presente demanda para que se sirva proveer sobre las medidas previas.

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 963
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
Demandante: DARLYNG ELENA CUERO ALEGRIA
Demandada: MAGALY VALENTIERRA YESQUEN
RAD. 76-109-40-03-001–2022-00212-00(Fol. 101 - Lib. 23)
Se decreta embargo

En atención a las medidas cautelar solicitada por la parte actora presentada conjuntamente con la demanda, el despacho decretará las medidas que fueren procedentes, tal como lo indica el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sin más comentarios, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRÉTASE el embargo de los dineros que tenga la señora MAGALY VALENTIERRA YESQUEN, con cédula de ciudadanía **No. 29.229.941,** en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro tipo financiero en las siguientes entidades: BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO

CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA Y BANCO PICHINCHA en la ciudad de Buenaventura. **Embargo que se limita en la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000.oo) M/CTE.**

SEGUNDO.- Líbrese el oficio circular pertinente a los señores gerentes de dichas entidades bancarias para que se sirvan proceder de conformidad con el artículo 593 numerales 4 y 10 del Código General del Proceso, reteniendo los dineros respectivos y consignarlos en forma oportuna en nuestra cuenta de depósitos judiciales **No.761092041001** del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

TERCERO.- DECRÉTASE el embargo y retención de la quinta (5ª) parte del sueldo, una vez deducido el salario mínimo mensual o convencional que devenga la demandada **MAGALY VALENTIERRA YESQUEN,** identificada con cedula de ciudadana **No. No. 29.229.941,** en su condición de empleada al servicio de la Empresa BIOSER IPS S.A.S, con NIT. 900921777-0, ubicada en la Calle 5ª No. 5 A 07 de Buenaventura, en caso de no ser empleada, la medida de embargo se extiende a los honorarios o cualquier otro tipo de contraprestación que reciba de dicha entidad.

CUARTO.- Líbrese Oficio al señor (a) Cajero(a) Pagador(a) de la Empresa BIOSER IPS S.A.S, para que se sirvan proceder de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, reteniendo los dineros respectivos y consignarlos de manera oportuna en nuestra cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia **No. 761092041001**, a órdenes de este Juzgado y por concepto de esta demanda, embargo que se entenderá perfeccionado con la entrega del Oficio a enviarse, previniéndole que en caso de no hacerlo responderá por dichos valores. (Art. 593, numerales 4 y 9 ibídem).

NOTIFÍQUESE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6505597ce2e9cf4321c6b4e228ee4601f84263e78d2f97c0fab7f649b16ae9a**

Documento generado en 03/11/2022 08:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada del ejecutante, solicita se requiera al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que coloque a nuestra disposición los remanentes surtidos. Sírvase Proveer de conformidad. Buenaventura, noviembre 3 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: ROSA MIRIAN ARAMBURO VALENCIA
DDA: YAMILET CARDENAS HURTADO
RAD No. 2018-00180-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, noviembre tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la demandante aporta al despacho auto interlocutorio No. 502 de mayo 11 de 2022 proferido por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, donde se declara terminado por pago total el proceso de GELCHY GUTIERREZ CUERO en contra de la aquí demandada, radicación 761094003002-2012-00095-00 y se ordena entregar a la demandante una cantidad dinero representada en depósitos judiciales y los demás a este despacho , como quiera que existe embargo de remanentes perfeccionado para el presente proceso.

En consecuencia, solicita que se requiera al juzgado en comento para que coloque a nuestra disposición los remanentes del producto de los bienes embargados de propiedad de la pasiva.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que a la fecha no existen depósitos judiciales para este asunto procedentes del Juzgado 2 Civil Municipal ni del pagador de la demandada.

Por lo tanto el Juzgado, le solicitará al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para que coloque a nuestra disposición en la cuenta judicial de este despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 761092041001, los remanentes surtidos para el presente proceso, si a ello hubiere lugar.

Sin más comentarios, el Juzgado,

R E S U E L VE:

ÚNICO: OFICIAR al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, a fin de que coloque a nuestra disposición en nuestra cuenta No. 761092041001 del Banco Agrario de Colombia, los remanentes surtidos para el presente asunto, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0852025863a4c271ca2db787af828cfbc8eb5f45dd424126f362926838d831**

Documento generado en 03/11/2022 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL
Buenaventura, noviembre 3 de 2022

A despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer sobre la acumulación deprecada.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

INTERLOCUTORIO No. 968

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DEMANDADA: YURI SHIRLEY CAMACHO ORTIZ
RADICACIN: 76109400300120190016000

Como quiera que se encuentra allegado por el Juzgado Primero Pequeñas Causas Competencias Múltiples de Buenaventura, el proceso ejecutivo adelantado en dicha oficina judicial por el señor EFREN RODRIGUEZ MINA, contra la señora YURIS SHIRLEY CAMACHO ORTIZ, para que se acumule al proceso referenciado, y como el pedido se ajusta por completo a nuestro ordenamiento jurídico, así se dispondrá en esta providencia, teniendo en cuenta que se trata de demanda de igual laya, contra la mismo demandada, idéntico trámite y por lo visto, se persiguen los mismos bienes.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo normado en los artículos 464 del C.G.P., en concordancia con los artículos149 y 150 ejusdem, el Juzgado

R E S U E L V E :

RIMERO.- DECRETASE la acumulación del proceso ejecutivo, que se adelantaba en el Juzgado Primero Pequeñas Causas Competencias Múltiples de Buenaventura por el señor EFREN RODRIGUEZ MINA, contra la señora YURIS SHIRLEY CAMACHO ORTIZ, al proceso que en este Juzgado de la misma naturaleza, adelanta el señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA.

SEGUNDO.- TRAMÍTENSE conjuntamente los procesos acumulados, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, de conformidad con lo normado en el artículo 150 inciso 3º del C.G.P.

TERCERO.- SUSPÉNDASE el pago por parte del deudor, si lo hubiere, a los acreedores mientras se determina la prelación de sus créditos.

CUARTO.- Emplácese a los acreedores de la ejecutada, con título ejecutivo, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. El emplazamiento se surtirá mediante inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el C.G.P.

QUINTO.- Como el proceso al que se acumuló esta demanda, ya ha sido notificado a la demandada, notifíquese la presente por estado conforme lo normado en el artículo 463-1del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f38bbad301bdfc92e5dfc0cdc901e4a283cc38ef15454015a8f289a245d559**

Documento generado en 03/11/2022 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de la apoderada del ejecutante, sobre depósitos judiciales, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, noviembre 3 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DDO: ELQUIN MURILLO MOSQUERA
Rad. 761094003001-2017-00092-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, noviembre tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

A través del memorial que precede la apoderada del ejecutante, solicita que se proceda a emitir los títulos judiciales que se encuentren constituidos en favor de su representado.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

Se anexa relación depósitos judiciales pagados, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f115b94972710fc4f00ac74ac9f9c5efb45b5fe0d0747a89daa090740e25dae1**
Documento generado en 03/11/2022 03:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 14473411 **Nombre** ELQUIN MURILLO MOSQUERA

Número de Títulos 20

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469630000600496	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	23/02/2022	$ 13.279,00
469630000602466	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2017	23/02/2022	$ 13.279,00
469630000604672	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2017	23/02/2022	$ 13.279,00
469630000606621	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	10/10/2017	23/02/2022	$ 100.143,00
469630000608539	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/11/2017	23/02/2022	$ 31.289,00
469630000610403	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2017	23/02/2022	$ 31.289,00
469630000612052	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2018	23/02/2022	$ 100.143,00
469630000613920	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2018	23/02/2022	$ 35.197,00
469630000615593	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2018	23/02/2022	$ 35.197,00
469630000617250	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2018	23/02/2022	$ 77.203,00
469630000624012	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2018	23/02/2022	$ 3.602,00
469630000625448	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2018	23/02/2022	$ 77.187,00
469630000627021	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2018	23/02/2022	$ 129.270,00
469630000628602	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2018	23/02/2022	$ 77.187,00
469630000630379	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2018	23/02/2022	$ 77.187,00
469630000632111	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2019	23/02/2022	$ 139.686,00
469630000633467	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2019	23/02/2022	$ 78.219,00
469630000635125	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	23/02/2022	$ 78.219,00
469630000636616	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2019	23/02/2022	$ 155.510,00
469630000638240	94439928	IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2019	23/02/2022	$ 62.575,00

Total Valor $ 1.328.940,00